



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-0616.

Previo a resolver sobre la renuncia al poder presentado a folio 46, se ordena que el togado cumpla lo normado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, que le informo a su poderdante su intención de desistir del mandato, ello por cuanto dicho documento no fue adosado al plenario.

Notifíquese y cúmplase.

Maria José Ávila Paz
MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 101
Hoy 23 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-0616.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió la orden contenida en el auto del 3 de febrero pasado (fl. 45), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1. Decretar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito (Núm. 1º, art. 317 del CGP).

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.

3. Desglosar a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguese al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. Archivar las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSE ÁVILA PAZ

Juez.

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 23 NOV 2020 01

Hoy
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES